

Dra. Mariela Pozo Acosta

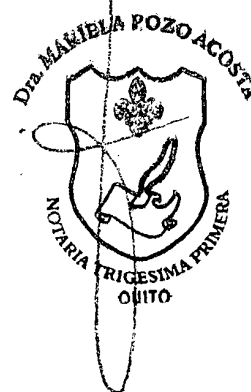
0001



REPÚBLICA DEL ECUADOR ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P



QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCOSEM CIA LTDA.

CAPITAL SUSCRITO: USD 400,00

Di copias.-

C.R.R.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy ocho de noviembre del año dos mil trece, ante mí la Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen para celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESCOSEM" ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS, los señores BIRMA JEANNETH BOLAÑOS RUIZ divorciada, MARCO VINICIO GUILLEN NARANJO casado, y EUGENIA TAMARA GUILLEN NARANJO casada, ecuatorianos todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

2 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una

3 que conste de constitución de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de

4 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a

5 la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía de responsabilidad

6 Limitada las siguientes personas; **UNO: BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH**, de estado

7 civil divorciada, de profesión Doctora Psico/orientación, ecuatoriana por sus propios derechos;

8 **DOS: GUILLEN NARANJO MARCO VINICIO**, de estado civil casado, de profesión Piloto,

9 ecuatoriano por sus propios derechos; **TRES: GUILLEN NARANJO EUGENIA TAMARA**,

10 de estado civil casada, de profesión Secretaria, ecuatoriana por sus propios derechos, mayores de

11 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.-

12 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su

13 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá por la

14 normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan:

15 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

16 **“ESCOSEM” ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS Cia. Ltda.- TITULO**

17 **I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO**

18 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **“ESCOSEM” ESCUELA DE**

19 **CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA., ARTICULO SEGUNDO:**

20 **DOMICILIO.-** Con domicilio en la ciudad de Los Bancos, por resolución de la Junta General

21 podrá establecer, agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país de conformidad con la

22 Ley.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: a)

23 Formación y capacitación de conductores de motocicletas, b) Capacitación en Educación, c) se

24 dedicará a la importación, exportación, distribución, comercialización, intermediación, compra,

25 venta, renta de motos, repuestos y accesorios, materiales y equipos para la educación vial

26 relacionados con el objeto social; d) podrá asociarse o realizar compraventas de acciones y

27 participaciones con otras compañías nacionales y/o extranjeras. Podrá celebrar toda clase de

28 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto

Dra. Mariela Pozo Acosta

0002

1 social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración
INDEFINIDA a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero
podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **TITULO II.- DEL CAPITAL**
SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO
3 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD 400.00), dividido en CUATROCIENTAS

4 participaciones de un dólar cada una. Las que estarán representadas por el certificado de
5 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que serán
6 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a
7 las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino
8 bajo las condiciones fijadas en la Ley.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía puede aumentar el
9 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
10 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
11 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
12 en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El aumento de capital se
13 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
14 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
15 utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a
16 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-
17 **ARTICULO OCTAVO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
18 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
19 ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
20 excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía entregará a cada socio el
21 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en
22 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se harán constar la denominación de la
23 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y el valor del certificado, nombre del
24 socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que

1 se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
2 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
3 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y,
4 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DECIMO.-** Las
5 participaciones en la compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
6 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
7 observe preferentemente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo
8 resolución en contrario de la junta General de socios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
9 Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la
10 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
11 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
12 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **TITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE**
13 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO DECIMO**
14 **TERCERO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
15 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta General de Socios, el
16 Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
17 proporción a las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
18 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** Los socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a)
20 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta General de Socios, personalmente o mediante
21 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
22 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
23 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
24 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
25 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
26 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
27 **QUINTO.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se
28 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0003

1 excepciones de Ley.- **TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y

8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
9 Compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es
10 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
15 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones
17 de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente de
20 la Compañía, por escrito y personalmente a cada socio y con ocho días por lo menos de
21 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
22 hora y el orden del día objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

23 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera
24 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se
25 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
26 sesión podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **SEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
28 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de

1 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a
3 la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligará a todos los socios, hayan o no concurrido a la
4 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dicha resolución.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios será presidida por el
6 Presidente y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará en
7 calidad de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se
9 llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
10 anulados los espacios en blanco las que llevará la firma del Presidente y Secretario.- De cada
11 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
12 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
13 hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
14 se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios:
16 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
17 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
18 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente
19 General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
20 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)
21 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
22 reserva especial, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
23 las causa establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
24 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
25 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
26 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
27 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
28 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación

Dra. Mariela Pozo Acosta

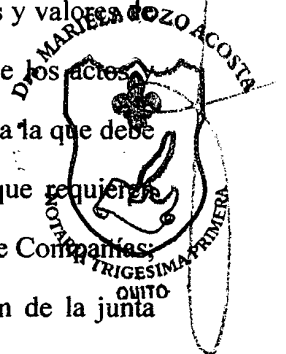
0004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



- 1 o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; II) Fijar la clase
2 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
3 la compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos
4 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe
5 actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
6 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
7 ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta
8 general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado
9 por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes
10 del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde
12 el momento que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE:**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente será nombrado por la junta general de
14 socios, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Debe ser socio.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar
16 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
17 e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones
18 de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
19 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General
20 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
21 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
22 inscrito el nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
23 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
24 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
25 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General será nombrado por
27 la junta general de socios y durará DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido. Puede ser
28 socio o no.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

1 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
2 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
3 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
4 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
5 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
6 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
7 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
8 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
9 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
10 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
11 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance
12 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la
13 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de
15 ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Contratar personal idóneo para el
16 cumplimiento del objetivo social de la Compañía, así como el personal administrativo de la
17 misma, n) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, los
18 Estatutos y la Junta General de Socios.- **TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y**
19 **CONTROL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios podrá
20 contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
21 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **TITULO VI.-**
22 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La
23 disolución y liquidación de la compañía regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta ley, así como el
25 Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente
26 Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** No se disolverá la compañía por muerte,
27 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** El
28 capital suscrito es CUATRCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

0005



NÚMERO DE TRÁMITE: 7570407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUILLEN NARANJO SYLVIA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013 1:51:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08/11/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH

Con Cédula de Identidad: 1001758778 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH	1001758778
2	GUILLEN NARANJO MARCO VINICIO	1703425049
3	GUILLEN NARANJO EUGENIA TAMARA	1704144573
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
133	usd
133	usd
134	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AG. CENTRUM EL BOSQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170414457-3**

APellidos y Nombres
**GUILLÉN NARANJO
EUGENIA TAMARA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1954-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
MAURO VINICIO
CHIMBO ITURRALDE



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **SECRETARIA** 00026312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUILLÉN GOMEZ MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GERMAN CARLOTA ERMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. MARIELA POZO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMER
OBITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018-0016 **1704144573**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUILLÉN NARANJO EUGENIA TAMARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PARROQUIA
24 DE MAYO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170342504-9

GUILLÉN NARANJO MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 DICIEMBRE 1952
REG. CIVIL 001-1 0185-00463 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



EQUATORIANA***** E233312222

CASADO MIRIAN ELIZABETH SILVA MOLIN
SUPERIOR PILOTO
MARCO GUILLÉN
CARLOTA NARANJO
QUITO 20/04/2006
20/04/2018
REN 1519162
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0185 1703425049
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUILLÉN NARANJO MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
SAN GABRIEL
ZONA

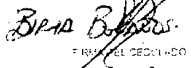
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Handwritten signature


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 100175877-2
 BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 FEBRERO 1968
 REG. CIVIL 020-1 0155 15429 E
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

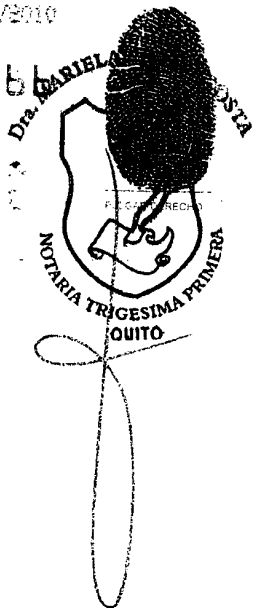

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 GILBERTO BOLAÑOS
 EDELINA CELIA RUIZ
 IBARRA
 06/10/2022
 06/10/2010
 REN 3265966
 0007
 DR. PSICO/ORIENTACION
 06/10/2010


 FIRMA DEL CEDULADO



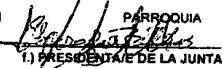

 Dra. MARIELA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0150 1001758778
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH

IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN

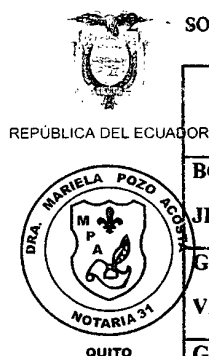
CIRCUNSCRIPCION
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 ZONA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 (USD \$ 400,00), el mismo que se encuentra pagado el ciento por ciento por cada uno de los 0008

socios, según el siguiente detalle: -----



	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	PAPO DE NACIONAL
BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH 100175877-8	\$ 133	\$ 133	133	33%	NACIONAL
GUILLEN NARANJO MARCO VINICIO 170342504-9	\$ 133	\$ 133	133	33%	NACIONAL
GUILLEN NARANJO EUGENIA TAMARA 170414457-3	\$ 134	\$ 134	134	34%	NACIONAL
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%	

3 Encontrándose pagado el ciento por ciento de las participaciones de cada socio y depositadas en

4 la cuenta de integración abierta por la Compañía, en el Banco Guayaquil de la ciudad de Quito.

5 conforme se desprende del certificado de depósito que se adjunta y que forma parte integrante de

6 la presente escritura.- **TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

7 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social,

8 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

9 Los socios fundadores, en forma unánime designan a la Señora Bolaños Ruiz Birma Jeanneth

10 como Presidente de la Compañía; y, al Señor Guillén Naranjo Marco Vinicio como Gerente

11 General de la Compañía. Los nombrados ejercerán sus cargos desde la inscripción de sus

12 nombramientos en el Registro Mercantil. Los comparecientes autorizan al señor Doctor Antonio

13 Chávez Chimbo, a fin de que en forma conjunta o individualmente realice ante las Autoridades

14 Competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente

15 contrato.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y documentos

16 habilitantes para la validez de la constitución de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la

17 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada

18 por el Doctor Antonio Chávez Chimbo con matrícula profesional número diecisiete guión dos

19 mil seis guión trescientos veinte del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente

20 escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y

1 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria aquellos se ratifican en
2 todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO/7

3 CIA/ LTDA...- Vale...

4

5

6 SRA. BIRMA JEANNETH BOLAÑOS RUIZ

7 C.C. 100175877-8

8

9

10

11 SR. MARCO VINICIO GUILLEN NARANJO

12 C.C. 170342504-9

13

14

15

16 SRA. EUGENIA TAMARA GUILLEN NARANJO

17 C.C. 170414457-3

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



[Signature of Sr. Marco Vinicio Guillen Naranjo]

[Signature of Sra. Eugenia Tamara Guillen Naranjo]

LA NOTARIA
[Signature of Doctora Mariela Pozo Acosta]
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** 0009
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESCOSEM" ESCUELA DE
CONDUCCION SEGURA DE MOTOS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

[Signature]

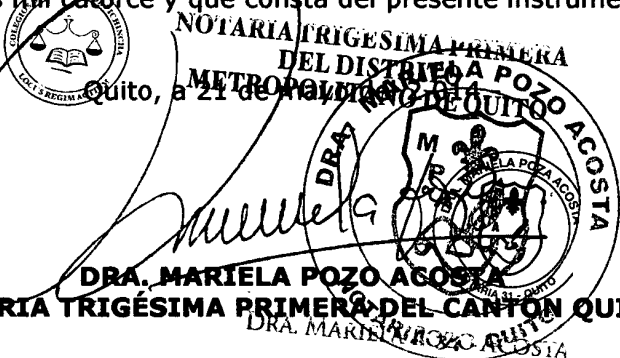
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada "**ESCOSEM CIA. LTDA.**", de fecha ocho de noviembre del año mil trece, se **ACLARA** la Escritura Pública antes descrita, mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce y que consta del presente instrumento público.-

LA NOTARIA,

Quito, a 21 de mayo del 2014



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con esta fecha quedan inscritas las presentes escrituras públicas de Constitución de Compañía, Aclaratoria; y, la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-00 DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DEL ECUADOR, dictada el once de junio del año dos mil catorce, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario.- Quedan archivadas las TERCERAS copias certificadas de la escrituras Públicas de Constitución de Compañía "ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CÍA. LTDA.", otorgada la primera el ocho de noviembre del año dos mil trece, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta; y, la Aclaratoria otorgada el veintinueve de mayo del dos mil catorce, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO, literal b) de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033; Tomo 15.- EN EL REGISTRO MERCANTILES.- San Miguel de Los Bancos, a 23 de julio del 2014.-

WSZ/.


DR. DIMAS GUZMAN

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



0014

000598

DR. ALEX MEJIA VITERI

1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P

3 FACTURA No.-

4 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

5 ACLARATORIA

6 QUE OTORGAN

7

8 BIRMA JEANNETH BOLAÑOZ RUIZ Y OTROS

9

10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 Di 2 COPIAS

12 M. A.

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
15 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 día martes veinte de mayo del año dos mil catorce, ante
17 mí doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO
18 VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO,
19 comparecen a la suscripción de la presente escritura, los
20 señores BIRMA JEANNETH BOLAÑOS RUIZ, de estado
21 civil divorciada, MARCO VINICIO GUILLEN NARANJO, de
22 estado civil casado; y, EUGENIA TAMARA GUILLEN
23 NARANJO, de estado civil casada, todos, por sus propios
24 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
25 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
26 capaces a quienes de conocer doy fe por haberme
27 presentado sus documentos de identidad, los mismos que
28 en fotocopias agrego como documentos habilitantes, y me

1 solicitan eleve a escritura pública, una de aclaratoria,
2 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
3 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 Aclaratoria al tenor de las siguientes cláusulas.-
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria
8 las siguientes personas; UNO: BIRMA JEANNETH
9 BOLAÑOS RUIZ, de estado civil divorciada, de profesión
10 Doctora Psico/orientación, ecuatoriana por sus propios
11 derechos; DOS: MARCO VINICIO GUILLEN NARANJO,
12 de estado civil casado, de profesión Piloto, ecuatoriano
13 por sus propios derechos; TRES: EUGENIA TAMARA
14 GUILLEN NARANJO, de estado civil casada, de profesión
15 Secretaria, ecuatoriana por sus propios derechos,
16 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
17 plenamente capaces para contratar y obligarse.-
18 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes
19 mediante escritura pública Constituyeron la compañía,
20 ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE
21 MOTOS CIA, LTDA., otorgada ante la notaria trigésima
22 primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo
23 Acosta, el ocho de noviembre del dos mil trece, la
24 misma que no se encuentra aprobada por la
25 Superintendencia de Compañías, ni inscrita en el
26 Registro Mercantil, del Cantón Quito; en su título primero
27 de la cláusula tercera manifestamos: "ARTICULO
28 PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se

1 denominará "ESCOSEM" ESCUELA DE CONDUCCION
2 SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.- ARTICULO
3 SEGUNDO: DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de
4 Los Bancos, por resolución de la Junta General,
5 agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país
6 de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO.- La
7 compañía tendrá como objeto social: a) Formación y
8 capacitación de conductores de motocicletas, b)
9 Capacitación en educación, c) se dedicara a la
10 importación, exportación, distribución, comercialización
11 intermediación, compra, venta, renta de motos, repuestos
12 y accesorios, materiales y equipos para la educación vial
13 relacionado con el objeto social; d) podrá asociarse y
14 realizar compra venta de acciones y participaciones de
15 otras compañías nacionales y/o extranjeras. Podrá
16 celebrar toda clase de actos y contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el
18 objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La
19 compañía tendrá un plazo de duración INDEFINIDA a
20 partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro
21 Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
22 prorrogar su plazo, si así lo resolviere Junta General de
23 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto."-
24 TERCERA: OBJETIVO DE LA ACLARATORIA.- Con los
25 antecedentes expuestos los comparecientes por la
26 presente tienen a bien aclarar como efectivamente lo
27 hacen que por un error involuntario en el texto de la misma
28 detallada en la cláusula de los antecedentes de este

1 instrumento, y que forma parte de la escritura antes
2 mencionada y por consiguiente se deja sin efecto o se
3 suprima los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de
4 los estatutos y en adelante será sustituida por los
5 siguientes: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
6 Compañía se denominará ESCOSEM ESCUELA DE
7 CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CÍA. LTDA.-
8 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- Con domicilio en la
9 ciudad de San Miguel De Los Bancos, provincia de
10 Pichincha, por resolución de la Junta General podrá
11 establecer, agencias, oficinas o sucursales en otras
12 ciudades del país de conformidad con la Ley.- ARTICULO
13 TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto
14 social: a) Formación y capacitación de conductores de
15 motocicletas, b) Capacitación excluyendo los cursos de
16 nivel superior en virtud del artículo ciento ocho de la Ley
17 de Educación Superior, c) Importación, exportación,
18 distribución, comercialización, intermediación, compra,
19 venta, renta de motos, repuestos y accesorios, materiales
20 y equipos para la educación vial relacionados con el objeto
21 social; d) Asociarse o realizar compraventas de acciones y
22 participaciones con otras compañías nacionales y/o
23 extranjeras. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos
24 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados
25 con el objeto social.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-
26 La Compañía tendrá un plazo de duración de
27 CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción del
28 contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en

0016

Notario 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

1 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera
2 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y
3 en este Estatuto.- CUARTA.- MARGINACIÓN.- El señor
4 Notario correspondiente, se servirá tomar nota al margen
5 de la matriz correspondiente de esta aclaratoria.-
6 QUINTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes
7 contratantes manifiestan que en forma voluntaria aceptan
8 en todas sus partes la presente aclaratoria y ratifican las
9 demás cláusulas y artículos de la Constitución de la
10 compañía, ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION
11 SEGURA DE MOTOS CIA, LTDA., determinada en los
12 antecedentes en todas y cada una de sus partes por estar
13 hecha en seguridad de sus respectivos intereses y
14 derechos.- SEXTA GASTOS.- Todos los gastos que
15 demande esta escritura hasta su inscripción en el
16 Registro Mercantil, será de cuenta de los comparecientes,
17 quienes a demás quedan debidamente facultados para
18 solicitar y obtener la correspondiente marginación e
19 inscripción.- Usted señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
21 aclaratoria.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
23 se encuentra firmada por el Doctor ANTONIO CHAVEZ
24 CHIMBO, con matricula profesional número siete mil
25 ochocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de
26 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
27 pública se observaron los preceptos legales del caso, y
28 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se

1 ratifican y firman conmigo; en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
3 doy fe.-

4

5

6

Birma Bolaños

7

SRA. BOLAÑOS RUÍZ BIRMA JEANNETH

8

C.C. 1001758778

9

10

11

SR. GUILLEN NARANJO MARCO VINICIO

12

CC. 170342504-9

13

14

Tamara Gdb Bolaños

15

SRA. GUILLEN NARANJO EUGENIA TAMARA

16

C.C. 170414454-3

17

18

19

DOCTOR ALEX MEJIA VITERI

20

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

21

DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0017

ESTAMPADO

DR. ALEX MEJIA VITERI

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUILLÉN NARANJO SYLVIA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013 1:51:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LL
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0070
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUILLÉN NARANJO MARCO VINICIO

1703425049
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
Haro Aosta

1
4
ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
10.05.08

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 20 MAY 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION - REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 100175877-8

BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 FEBRERO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 100-1 0155 15429 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968



Birma Bolaños
FIRMA DEL CEDULADO

0018

EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
GILBERTO BOLAÑOS
EBELINA CELIA RUIZ
IBARRA
06/10/2010
REN 3265966

DR. PSICO-ORIENTACION

DR. ALEX MEJIA VITERI



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0228 **1001758778**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BOLAÑOS RUIZ BIRMA JEANNETH

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

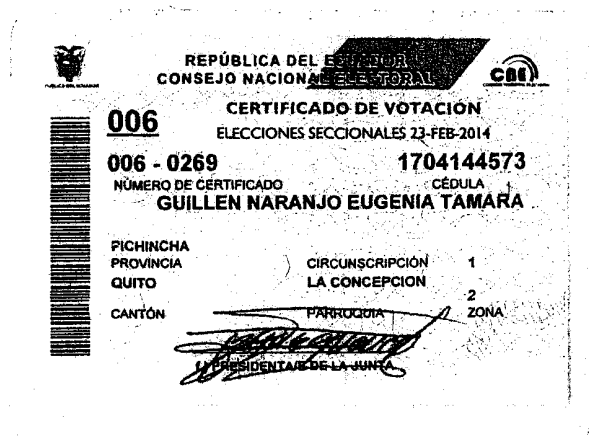
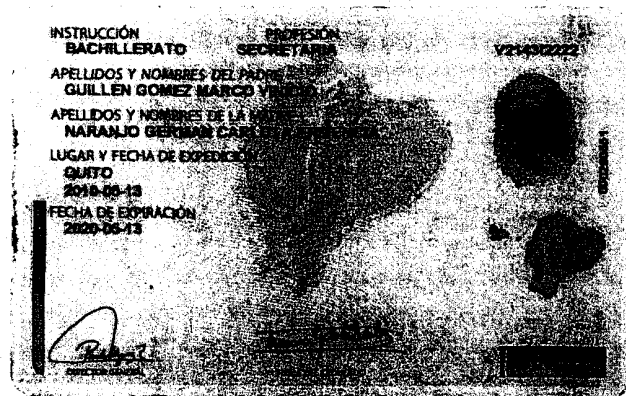
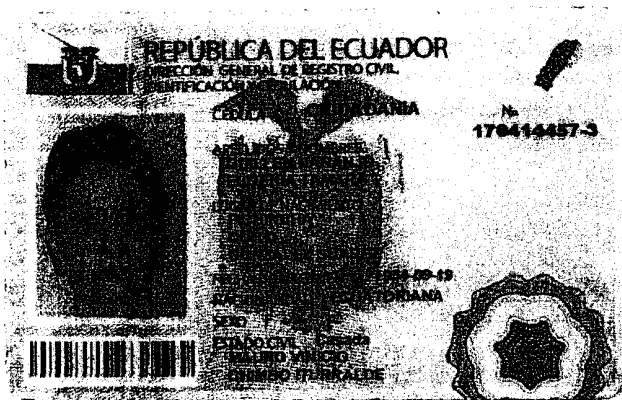
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Birma Bolaños

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito.....**20 MAY 2016**

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI



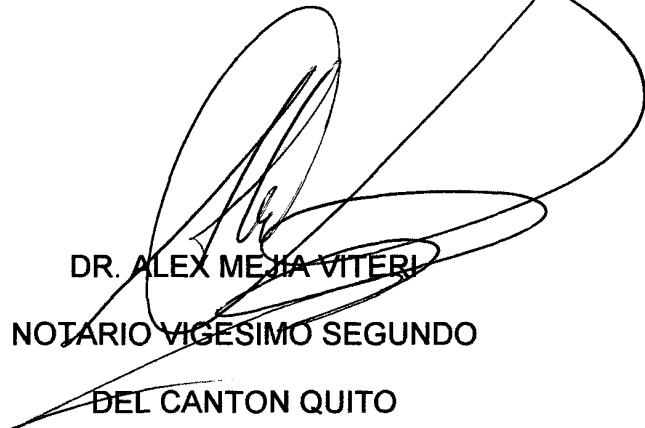
Tamara Gdo. Guemes

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial,
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi
Quito..... 20 MAY 2014

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0019

Se otorgó ante mí, LA ACLARATORIA DE LA COMPAÑÍA ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a veinte de mayo del año dos mil catorce.-


DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

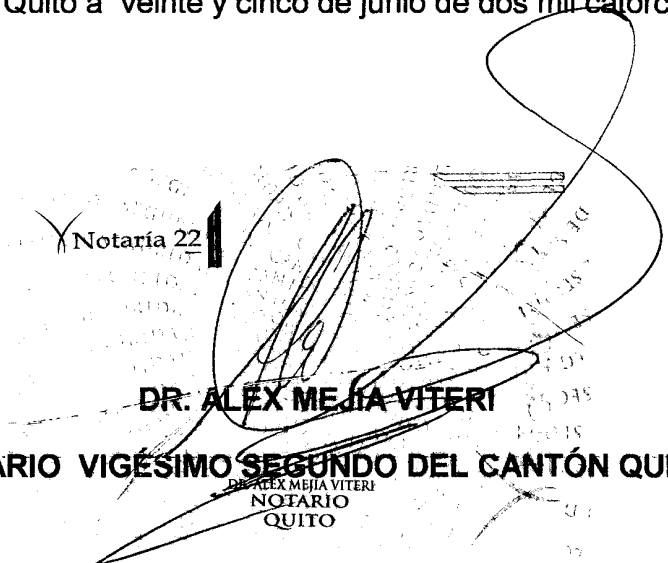

Notaría 22.
DR. ALEX MEJÍA VITERI

DILIGENCIAS

0020

AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- al margen de la matriz de la escritura pública de ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESCOSEM ESCULA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha veinte de mayo del dos mil catorce, tome nota de la resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002310, emitido por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de fecha once de junio del dos mil catorce.- Quito a veinte y cinco de junio de dos mil catorce.-


Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO


Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI —

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PRICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	POLIDEPORTIVO	

CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
6 DE DICIEMBRE	S/N	POLIDEPORTIVO

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
		PB

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	2295765	

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:	FAX:
999006476 / 0998783272	

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNOS 20 METROS DEL POLIDEPORTIVO DE LOS BANCOS

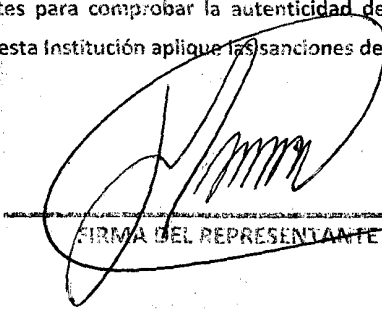
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCO VINICIO GUILLEN NARANJO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1703425049

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

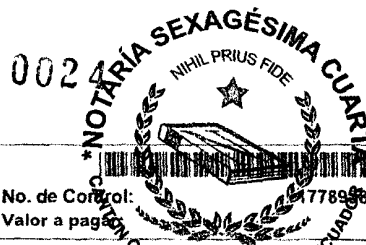


EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-002278345
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 05/08/2014



No. de Control: 7789817-77
Valor a pagar: 2.66

Fecha de Vencimiento: 21/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1778938-4 MAZA SARANGO JOSE ARTEMIO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401778938 Cédula / R.U.C.: 1714070016

Código Postal:

Dirección servicio: 6 DE DICIEMBRE POLIDEPORTIVO BANCOS LOS BANCOS

Plan/Geocódigo: 9 10-01-060-5656 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

05/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - LOS BANCOS - LOS BANCOS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 697941-HOL-AB

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 03/07/2014

Hasta: 01/08/2014

Días Facturados: 29

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

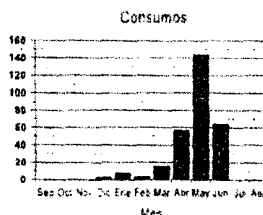
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	306.00	306.00	0	kWh	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.71

VALOR CONSUMO:	0.00
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	0.70
SERV.ALUM.PUB	0.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.12
TOTAL SE Y AP (1):	0.82

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-64-D-2538

FACTURA N° 4906

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 18 SET 2014

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

0025



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Dr. Patricio Belalcázar G.

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento los señores; JOSE ARTEMIO MAZA SARANGO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos en calidad de ARRENDADOR; y por otra parte, el señor MARCO VINICIO GUILLEM NARANJO, Por sus propios y personales derechos, en calidad de ARRENDATARIO, los comparecientes son hábiles para contratar, por sus propios y personales derechos suscriben el presente contrato:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El arrendador es propietario de una casa urbana, adquirirla mediante escritura pública de compraventa, ubicado en la Av. 6 de diciembre, a pocos pasos del Polideportivo, de la parroquia y cantón San Miguel de Los Bancos, misma que cuenta con servicios de agua, luz.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el arrendador señor JOSE ARTEMIO MAZA SARANGO, da en arriendo al señor MARCO VINICIO GUILLEM NARANJO la casa que será utilizado para Escuela de Conducción Tipo A, queda prohibido dar en subarriendo a terceros.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento establecido entre las partes, es de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES mensuales, más los costos de servicios de agua y luz. Por mesadas anticipadas dentro de los cinco primeros días. Queda prohibido introducir mejoras sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Aclarando las partes, caso de no pagarse dos mensualidades seguidas automáticamente quedará sin efecto el presente contrato, sin necesidad de notificación alguna, conforme lo establece el Art. 30 de la Ley de Inquilinato.

QUINTA: GARANTIA.- Las partes establecen una garantía de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS la misma que será devuelta siempre que no existan daños en la casa arrendada.

SEXTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato será de un año, contados a partir del día 01 de septiembre del 2014, hasta el 01 de septiembre del año 2015. Terminación de contrato que se realizara sin necesidad de notificación alguna, con posibilidades de renovar dicho contrato de arrendamiento.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de existir controversias entre las partes en la interpretación y cumplimiento del presente documento, renuncian domicilio y fuero y se someten a los jueces competentes.

Sr. JOSE ARTEMIO MAZA SARANGO SR. MARCO VINICIO GUILLEM NARANJO

0026

2014 - 17 - 07 - 01 - D0961

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA



Dr. Patricio Belalcazar G.

ALD

RAZÓN: En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, hoy día viernes **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí **DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCAZAR GARZON, NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la ley notarial vigente, comparecen por una parte al otorgamiento del presente instrumento, el señor **JOSE ARTEMIO MAZA SARANGO**, estado civil soltero, ecuatoriano, identificado con la cedula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero siete cero cero uno guión seis, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **MARCO VINICIO GUILLÉN NARANJO**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro dos cinco cero guión nueve, por sus propios y personales derechos; quienes advertidos de las penas por perjurio, y de la gravedad del juramento, declaran que: "Reconocen como suya la firma y rúbrica estampada al pie del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en donde se lee "**Jose A M**" e "**ilegible**"; por ser las que usa en todos sus actos públicos y privados.- Los comparecientes son portadores de los documentos de identificación que me presentan y cuyos números se anotan al final del presente instrumento. Leída que les fue la presente Acta Notarial a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, de todo lo cual doy fe.- Se incorpora copia de la presente Acta en el Libro de Diligencias de la Notaria a mi cargo.-

SR. JOSE ARTEMIO MAZA SARANGO

C.C.

C.V.

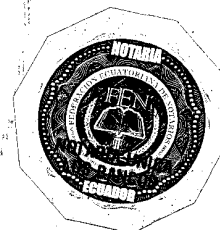
P.DERECHO

SR. MARCO VINICIO GUILLÉN NARANJO

C.C. 170342504-9

C.V.

P.DERECHO



DOCTOR RAÚL PATRICIO BELALCAZAR GARZÓN
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170342504-9

GUILLÉN NARANJO MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 DICIEMBRE 1952
REG. CIVIL 001-1-0155-00463-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

Dr. Patricio Belalcázar G.

EQUATORIANA E233312222

CASADO SUPERIOR PILOTO

MIRIAN ELIZABETH SILVA MOLIN
MARCO GUILLÉN
CARLOTA NARANJO
QUITO
20/04/2006
REN 1519162

FORMA: Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0070 **1703425049**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUILLÉN NARANJO MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
4
ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en 12 Fojas

San Miguel de los Bancos a, **12 SET. 2014**

Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2209

Denominación: ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐	☐	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐	☐	☐
Notario: Trigésimo Primero					Fecha: 08/Noviembre/2013				
Fecha de Constitución: 08/Noviembre/2013					Notario: Trigésimo Primero				
Domicilio: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS provincia PICHINCHA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: ANTONIO CHAVEZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 09/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 08/Noviembre/2013 .

Atentamente,



Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.390
SNT/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0011

25471

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 23 SET. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCOSEM ESCUELA DE CONDUCCION SEGURA DE MOTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO